

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



Nº 591

SAN VICENTE, MISIONES, 14 DE ABRIL DE 2026

EDICIÓN DE 08 PÁGINAS

## AUTORIDADES

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

Intendente

### HONORABLE CONCEJO

#### DELIBERANTE

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ

Presidente Interina

JULIA ADELINA CLARO

Vice-Presidente 1º Interina

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH

Vice-Presidente 2º Interino

ROLANDO JAVIER ZMIAK

Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ

Concejal

BLANCA ESTER ÁLVEZ

Concejal

PATRICIO JAVIER BULFE

Concejal

## SUMARIO

Ordenanza N° 03/2026 - *Establece sentido único de circulación en las calles Belisario Roldán y Florencio Sánchez, denomina calle Julio F. Cortázar* ----- Pág. 2

Declaración N° 02/2026 - *Interés Municipal "Jornada de Enfermería Integral: Sanando Cuerpo, Mente y Espíritu"* ----- Pág. 5

Declaración N° 03/2026 - *Interés Municipal carrera denominada "De Buena Madera Adventure Race" – 6ª Edición* ----- Pág. 6

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

**ORDENANZA N° 03/2026**

San Vicente, Misiones, 06 de abril de 2026.

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 02/2026, referente a **“Establecimiento de sentido único de circulación en las calles Belisario Roldán y Florencio Sánchez, y denominación de una calle transversal”**, Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, es necesario reordenar el tránsito vehicular en las calles Florencio Sánchez y Belisario Roldán de la ciudad de San Vicente, a fin de mejorar la circulación y reforzar las condiciones de seguridad vial en sectores de alta concentración de tránsito vehicular y peatonal;

**QUE**, el establecimiento educativo Departamento de Aplicación Escuela de Comercio N° 15 y la Feria Constitución se encuentran sobre la calle Belisario Roldán, arteria que vincula la Ruta Provincial N° 13 con la Avenida Constitución;

**QUE**, en los horarios de ingreso y egreso escolar se produce una importante congestión que representa potenciales riesgos para alumnos, docentes y peatones;

**QUE**, el Polideportivo Municipal "Verón Gallardo" es sede de la Fiesta Nacional de la Madera y alberga eventos deportivos, sociales y culturales en todo el año, lo cual genera un flujo vehicular constante sobre la calle Florencio Sánchez;

**QUE**, resulta conveniente establecer un esquema de circulación complementario entre ambas arterias para reducir puntos de conflicto y mejorar la seguridad vial;

**QUE**, a fin de asegurar dicho flujo, es adecuado establecer el sentido único de circulación en la calle Florencio Sánchez en dirección Oeste-Este y en la calle Belisario Roldán en dirección Este-Oeste;

**QUE**, el tramo inicial de la calle Belisario Roldán comprendido entre la Ruta Provincial N° 13 y la arteria transversal identificada en el Anexo I debe mantener doble sentido de circulación vehicular;

**QUE**, para dar precisión técnica a este esquema, resulta necesario asignarle una denominación formal mediante la presente Ordenanza a la arteria transversal que vincula estas vías;

**QUE**, las Ordenanzas N° 91/2014 y N° 25/2015 establecieron restricciones de estacionamiento en dichas arterias bajo un contexto de circulación de doble sentido;

**QUE**, el establecimiento de un nuevo esquema de sentido único modifica sustancialmen-

te la lógica de tránsito, resultando necesario dejar sin efecto las disposiciones anteriores para evitar superposiciones normativas y brindar claridad a los usuarios;

**QUE**, la implementación de un nuevo esquema vial requiere de acciones preventivas que aseguren la correcta adaptación y concientización de los usuarios, resultando necesario establecer un período de transición durante el cual las infracciones derivadas estrictamente de los nuevos sentidos de circulación no sean objeto de sanciones pecuniarias;

**QUE**, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 92, establece como deber del Municipio la planificación y regulación de la seguridad vial para proteger la integridad de las personas;

**QUE**, la adopción de un nuevo esquema de circulación modifica la lógica de tránsito previa, haciendo necesaria la adecuación de la normativa de estacionamiento y la señalización integral de la zona;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 05/2026 - (84), celebrada el día 06 de abril de 2026, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** DENOMÍNASE como calle “Julio Florencio Cortázar” a la arteria transversal ubicada a ciento diez (110) metros aproximadamente de la intersección de la calle Belisario Roldán con la Ruta Provincial N° 13, conforme se identifica en el croquis del Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCESE el siguiente esquema de circulación vehicular, conforme se detalla en el Anexo I:

**a) Calle Belisario Roldán:**

1) Tramo comprendido entre la Ruta Provincial N° 13 y la calle Julio F. Cortázar: mantendrá doble sentido de circulación vehicular.

2) Tramo comprendido entre la Avenida Constitución y la calle Julio F. Cortázar: sentido único de circulación en dirección Este-Oeste.

**b) Calle Florencio Sánchez:** sentido único de circulación en dirección Oeste-Este en toda su extensión, desde la calle Julio F. Cortázar hasta la Aveni-

da Constitución.

**c) Calle Julio F. Cortázar:** sentido único de circulación en dirección Norte-Sur, desde la calle Belisario Roldán hasta la calle Florencio Sánchez, en toda su extensión, culminando en su intersección con la calle Tomás Giménez.

**d) Calle Carlos Alfredo Espíndola:**

1) Tramo comprendido entre la Ruta Provincial N° 13 y la calle Lola Mora: doble sentido de circulación vehicular.

2) Tramo comprendido entre la Avenida Constitución y la calle Lola Mora: sentido único de circulación en dirección Este-Oeste.

**e) Calle Lola Mora:** conservará el doble sentido de circulación vehicular en toda su extensión.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** un período de adaptación y concientización de treinta (30) días corridos, contados a partir de la finalización de los trabajos de señalización vial. Durante este plazo, quedará suspendida la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones derivadas exclusivamente de los nuevos sentidos de circulación.

**ARTÍCULO 4º: ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de la señalización vial correspondiente. Asimismo, queda facultado para determinar, mediante la reglamentación respectiva, los sectores habilitados y las restricciones de estacionamiento, y para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 5º: ABRÓGANSE** las Ordenanzas N° 91/2014 y N° 25/2015.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis. **Ordenanza N° 03/2026.***

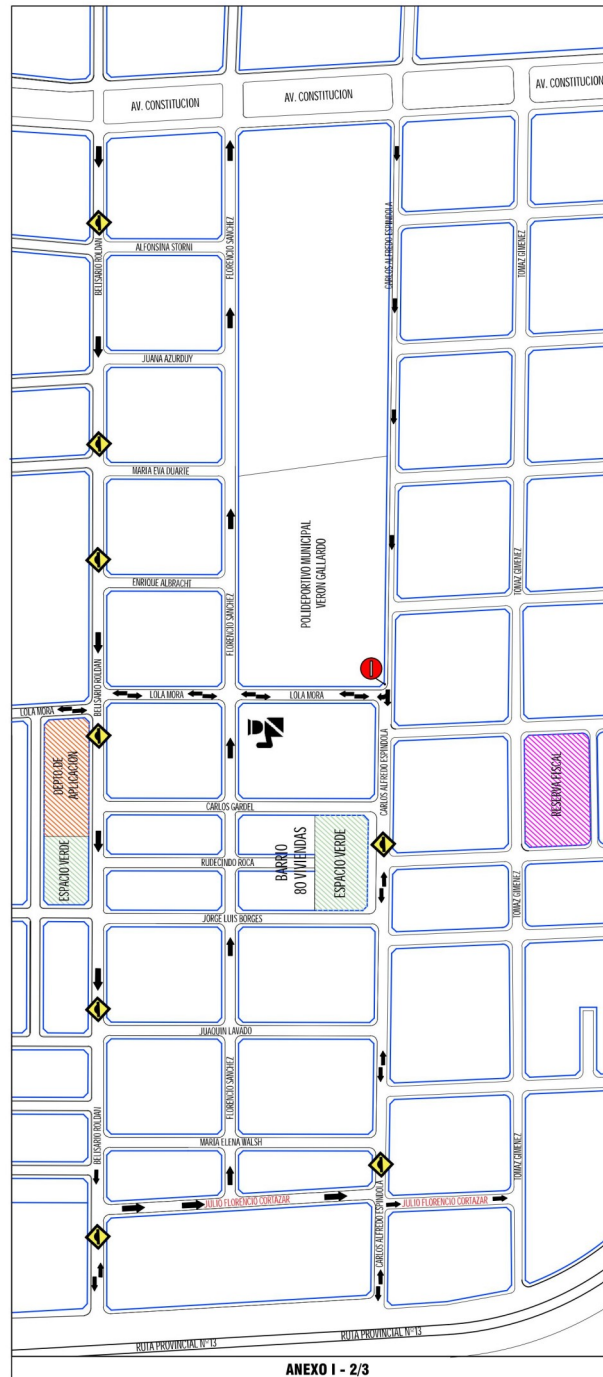
---

**Promulgada por Resolución "A" N° 18/2026**

**Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

---

**ANEXO I ORDENANZA 03/2026**



Juan Gabriel Suarez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

Sandra Patricia Rodríguez  
Concejal Vicepresidente Primera  
a/c Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante

## DECLARACIÓN N° 02/2026

San Vicente, Misiones, 06 de abril de 2026.

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 03/2026, referente a ***“Declarar de Interés Municipal la Jornada de Enfermería Integral: Sanando Cuerpo, Mente y Espíritu”***, Nota del Hospital Nivel III de San Vicente;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, la jornada propuesta responde a la necesidad de abordar la salud desde una perspectiva integral, contemplando aspectos físicos, emocionales, psicológicos y espirituales del profesional de enfermería, promoviendo espacios de formación, autocuidado y humanización del acto de cuidar;

**QUE**, la actividad tiene por finalidad fortalecer al personal de enfermería mediante la incorporación de herramientas de gestión emocional, prácticas integrativas y espiritualidad aplicada, favoreciendo su bienestar y, en consecuencia, la calidad de la atención sanitaria;

**QUE**, la misma está destinada a profesionales de enfermería matriculados de toda la provincia de Misiones, contribuyendo a la capacitación continua del sistema de salud;

**QUE**, es deber de este Honorable Cuerpo reconocer y acompañar iniciativas que promuevan la formación y el bienestar del personal sanitario;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 05/2026 - (84), celebrada el día 06 de abril de 2026, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
DECLARA**

**ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS MUNICIPAL** la “Jornada de Enfermería Integral: Sanando Cuerpo, Mente y Espíritu”, a realizarse el viernes 17 de abril de 2026 en la “Quinta La Express”, organizada en forma conjunta por el Hospital Nivel III de San Vicente y el Colegio de Profesionales de Enfermería de Misiones.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis. **Declaración N° 02/2026.***

Juan Gabriel Suarez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

Sandra Patricia Rodríguez  
Concejal Vicepresidente Primera  
a/c Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante

### DECLARACIÓN N° 03/2026

San Vicente, Misiones, 06 de abril de 2026.

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo sobre el Expediente N° 02/2026, referente a “**Declarar de Interés Municipal la carrera de trail denominada 'De Buena Madera Adventure Race – 6ª Edición'**”, Nota presentada por el Presidente de la Asociación Deportiva De Buena Madera, Sr. Fernando Díaz;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Asociación Civil y Deportiva De Buena Madera promueve la actividad física, el deporte y el bienestar de la comunidad mediante iniciativas vinculadas al contacto con la naturaleza;

**QUE**, en el marco de su 6° edición, el evento se desarrollará los días 1 y 2 de mayo de 2026 en la ciudad de San Vicente, contemplando diversas distancias competitivas —7K, 15K, 21K y 42K— que integran tanto a corredores principiantes como a atletas experimentados, en circuitos que combinan exigencia técnica con el entorno natural del monte misionero;

**QUE**, la realización de esta competencia constituye un significativo impulso al turismo deportivo, generando un impacto económico y social positivo en la comunidad local al convocar participantes de distintos puntos del país;

**QUE**, este Honorable Cuerpo considera pertinente reconocer y acompañar aque-

llas iniciativas que promueven el deporte y contribuyen al posicionamiento de San Vicente como destino de referencia para eventos de relevancia;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 05/2026 - (84), celebrada el día 06 de abril de 2026, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
DECLARA**

**ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS MUNICIPAL** las actividades a desarrollarse los días 1 y 2 de mayo de 2026, en el marco de la carrera denominada “De Buena Madera Adventure Race” – 6ª Edición, organizada por la Asociación Civil y Deportiva De Buena Madera.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis. **Declaración N° 03/2026.***

Juan Gabriel Suarez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

Sandra Patricia Rodríguez  
Concejal Vicepresidente Primera  
a/c Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-